

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?



¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Gestiones con tu contrato

- Los cambios en las condiciones del contrato se realizan a través de la empresa **comercializadora**.
- Las modificaciones más habituales son:
 - ❖ Cambio del titular del contrato
 - ❖ Cambio de la potencia
 - ❖ Cambio de la cuenta bancaria
 - ❖ Dar de baja el suministro
 - ❖ Cambio de comercializadora

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar el titular del contrato

- El contrato de la luz o del gas deben estar a nombre de quien consume la energía, ya que en caso de impago el titular es el responsable de la deuda.
- Cambiar el titular del contrato es un trámite sencillo, rápido y gratuito.
- Debe solicitarlo siempre el nuevo titular, es decir, la persona que quiere poner el contrato a su nombre.
- Con carácter general, puede hacerse mediante vía telefónica, a través de la web, en una oficina virtual o en una oficina presencial.
- Existen dos posibilidades:
 - ❖ Realizar un traspaso: se cambian tanto el titular como la tarifa.
 - ❖ Realizar una subrogación: se cambia el titular, pero la tarifa se mantiene.
- En ambos casos, será el nuevo titular quien deberá firmar un contrato para realizar el cambio.

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar el titular del contrato

- Para realizar un cambio de titular, hay que aportar la siguiente **información**:
 - ❖ Datos del nuevo titular del contrato: nombre, apellidos, DNI y teléfono.
 - ❖ Datos del antiguo titular del contrato: nombre, apellidos y DNI.
 - ❖ CUPS (Código Universal del Punto de Suministro) o dirección completa.
 - ❖ Copia de la escritura de la casa o del contrato de alquiler (cuando sea necesario).
 - ❖ Número de domiciliación bancaria.
- El **plazo** para cambiar el titular oscila entre 1 y 20 días hábiles, ya que la compañía debe esperar al cierre del periodo de facturación para poder hacer efectivo el cambio.
- El antiguo titular recibirá una factura por los consumos anteriores a la fecha del cambio, y el nuevo titular será el responsable de las facturas a partir de la fecha de cambio.

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la potencia contratada

- Subir o bajar la potencia es una decisión relevante, ya que tienes que mantener un equilibrio entre no pagar demasiado en tu factura y quedarte corto.
- La potencia contratada debe determinarse en función de la cantidad de aparatos eléctricos que se utilicen a la vez.
- El titular del suministro suele modificar la potencia a través de la empresa comercializadora, que se encargará de realizar los trámites necesarios con el distribuidor.
- Se deben facilitar una serie de datos, por lo que es recomendable tener a mano una factura:
 - ❖ Datos del titular del contrato (nombre, apellidos, DNI)
 - ❖ Datos bancarios del titular
 - ❖ CUPS
 - ❖ Potencia actual y nueva potencia
 - ❖ Boletín eléctrico

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la potencia contratada

- La potencia contratada puede modificarse cada doce meses. No obstante, en la práctica las distribuidoras permiten modificarla en más de una ocasión, especialmente cuando se quiere aumentar.
- Cambiar la potencia tiene un **coste** por derechos de actuación y de acometida.
 - ❖ Los **derechos de actuación** constituyen la contraprestación económica por la conexión y precintado de los equipos de medida, así como las actuaciones que se deban realizar en el contador derivadas de las decisiones del consumidor.
 - ❖ Los **derechos de acometida** son aquellos pagos que se deben realizar al distribuidor por atender un nuevo suministro o por el incremento de potencia de un suministro ya existente. Los derechos de acometida **incluyen**:
 - ✓ Los **derechos de acceso** es la contraprestación económica asociada a la gestión administrativa del punto de suministro por parte del distribuidor.
 - ✓ Los **derechos de extensión** es la contraprestación económica por uso de las instalaciones necesarias para atender el suministro. Los derechos de extensión corresponden a la máxima de las potencias contratada y tienen una vigencia de 3 años para los suministros conectados en baja tensión, y de 5 años para los suministros conectados en alta tensión.

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la potencia contratada

- Los precios de los derechos de acometida y los derechos de actuación están establecidos en el Anexo V de la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Nivel de tensión (NT)	Derechos de acceso (€/kW)	Derechos de extensión (1) (€/kW)	Derechos de actuación (€/actuación)
$NT \leq 1 \text{ kV}$	19,703137	17,374714	9,04476
$1 \text{ kV} < NT \leq 36 \text{ kV}$	16,992541	15,718632	79,491970
$36 \text{ kV} < V \leq 72,5 \text{ kV}$	14,727812	15,343534	266,957067
$NT > 72,5 \text{ kV}$	10,700842	16,334353	374,542485

(1) En alta tensión para solicitudes de potencia $\leq 250 \text{ kW}$

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la potencia contratada

- **Reducir la potencia** tiene un coste de 9 €, en concepto de derechos de enganche. Este coste es independiente de la magnitud de la reducción.
- **Aumentar la potencia** tiene los siguientes costes:
 - ❖ Por **derechos de actuación** un coste de 9 €.
 - ❖ Por **derecho de acceso**, un coste que depende del nivel de tensión al que esté conectado el consumidor y del incremento de potencia respecto de la potencia contratada vigente. Por ejemplo, para un consumidor que tuviera contratados 3,45 kW de potencia en su vivienda y quiere aumentar la potencia contratada a 5,45 kW tendrá un coste de 19,703137 € por cada kW aumentado, es decir, $(5,45 \text{ kW} - 3,45 \text{ kW}) * 19,703137 \text{ €/kW} = 39,406274 \text{ €}$.
 - ❖ Por **derechos de extensión**, un coste que depende del nivel de tensión al que esté conectado el consumidor y el incremento de la potencia respecto de los derechos vigentes. Por ejemplo, un consumidor que tuviera contratados 3,45 kW de potencia en su vivienda y quiere aumentar la potencia a 5,45 kW, con unos derechos de extensión vigentes de 4,45 kW, tendría que pagar 17,374714 €. A partir del momento del cambio, se actualizarían los derechos de extensión a 5,45 kW y tendrían una vigencia de 3 años.
 - ❖ Si el boletín de la instalación tuviera más de 20 años, también podría exigírsele su renovación.

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la potencia contratada

➤ Ejemplo 1. Consumidor conectado en baja tensión con potencia contratada inferior a 15 kW

	Fecha	Potencia contratada (kW)		Coste sin IVA (€)	Comentarios
		Punta	Valle		
Potencia contratada	30/06/2021	3,45	5		Derechos de extensión vigentes por 5 kW.
Aumento de potencia de punta	31/06/2022	5	5	9,04476	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación). No procede derechos acceso ni de extensión por no superar la máxima de las potencias contratadas.
Reducción de la potencia de punta y aumento de potencia de valle	30/09/2023	4	6	46,122611	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación) y de derechos de acceso (19,703137 €/kW) y de extensión (17,374714 €/kW) por el incremento de potencia de 1 kW. Los derechos de extensión vigentes pasarán a ser de 6 kW.
Reducción de potencia	30/09/2024	4	5	9,04476	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación). No procede abonar derechos de acceso y extensión por tratarse de una reducción de potencias
Aumento de potencia	30/09/2025	4	7	65,825748	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación), derechos de acceso (19,703137 €/kW) por el incremento de 2 kW de la potencia contratada y derechos de extensión por el incremento de 1 kW respecto de los derechos de extensión vigentes.

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la potencia contratada

➤ Ejemplo 2. Consumidor conectado en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW

	Fecha	Potencia contratada (kW)						Coste sin IVA (€)	Comentarios
		P1	P2	P3	P4	P5	P6		
Potencia contratada	30/06/2021	15	20	20	20	20	30		Derechos de extensión vigentes por 30 kW.
Aumento de potencia de punta	31/06/2022	20	20	20	20	20	30	9,04476	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación). No procede derechos acceso ni de extensión por no superar la máxima de las potencias contratadas.
Reducción de la potencia de punta y aumento de potencia en resto de periodos	30/09/2023	15	30	30	40	40	50	750,60178	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación) y de derechos de acceso (19,703137 €/kW) y de extensión (17,374714 €/kW) por el incremento de potencia de 20 kW. Los derechos de extensión vigentes pasarán a ser de 50 kW.
Reducción de potencia	30/09/2024	15	30	30	30	30	40	9,04476	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación). No procede abonar derechos de acceso y extensión por tratarse de una reducción de potencias
Aumento de potencia	30/09/2025	20	30	30	40	40	60	576,85	Deberá abonar derechos de actuación (9,04476 €/actuación), derechos de acceso (19,703137 €/kW) por el incremento de 20 kW de la potencia contratada y derechos de extensión por el incremento de 10 kW respecto de los derechos de extensión vigentes (50 kW).

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la potencia contratada

➤ Ejemplo 3. Consumidor conectado en tensión comprendida entre 1 kV y 30 kV

	Fecha	Potencia contratada (kW)						Coste sin IVA (€)	Comentarios
		P1	P2	P3	P4	P5	P6		
Potencia contratada	30/06/2021	15	20	20	20	20	30		Derechos de extensión vigentes por 30 kW.
Aumento de potencia de punta	31/06/2022	20	20	20	20	20	30	79,49197	Deberá abonar derechos de actuación (79,491970 €/actuación). No procede derechos acceso ni de extensión por no superar la máxima de las potencias contratadas.
Reducción de la potencia de punta y aumento de potencia en resto de periodos	30/09/2023	15	30	30	40	40	50	733,71543	Deberá abonar derechos de actuación (79,491970 €/actuación) y de derechos de acceso (16,992541 €/kW) y de extensión (15,718632 €/kW) por el incremento de potencia de 20 kW. Los derechos de extensión vigentes pasarán a ser de 50 kW.
Reducción de potencia	30/09/2024	15	30	30	30	30	40	79,49197	Deberá abonar derechos de actuación (79,491970 €/actuación). No procede abonar derechos de acceso y extensión por tratarse de una reducción de potencias
Aumento de potencia	30/09/2025	20	30	30	40	40	60	576,53	Deberá abonar derechos de actuación (79,491970 €/actuación), derechos de acceso (16,992541 €/kW) por el incremento de 20 kW de la potencia contratada y derechos de extensión (15,718632 €/kW) por el incremento de 10 kW respecto de los derechos de extensión vigentes (50 kW).

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Cambiar la domiciliación bancaria

- Consiste en cambiar el número de la cuenta del banco desde la que se efectúa el pago de los recibos por una nueva cuenta asociada en la que se cargarán, a partir de ese momento, el importe de las facturas.
- La modificación debe hacerla el titular del contrato.
- Es un trámite gratuito y automático.
- Cada empresa tiene su propio proceso para realizar este trámite, aunque en la mayoría de los casos es muy sencillo y breve.
- Las formas más habituales para realizar un cambio de domiciliación bancaria son por teléfono, por internet o en las oficinas comerciales de la empresa que emite los recibos.
- Se necesita la siguiente información:
 - ❖ Dígitos que corresponden al nuevo IBAN de la cuenta del banco
 - ❖ Confirmación de tus datos personales como titular del contrato
 - ❖ Algunas empresas pueden solicitar un documento firmado para autorizar la orden de domiciliación (mandato SEPA)

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Dar de baja el suministro

- La baja del suministro implica que la vivienda o local se quedará sin luz.
- Antes de dar de baja el suministro, debes tener en cuenta:
 - ❖ **Si eres quien se marcha:** ten en cuenta que, si alguien va a llegar después de ti, necesitará energía y no la tendrá. Pasará unos días sin luz y/o gas hasta que consiga dar de alta lo que tú diste de baja.
 - ❖ **Si eres quien llega:** vas a necesitar luz y/o gas desde el primer momento, por lo que eres el principal interesado en que no se pida una baja.
 - ❖ Si la luz está dada de baja y se quiere volver a disponer de suministro, será necesario realizar una nueva alta de luz y abonar de manera íntegra los gastos asociados a dicho trámite.
 - ❖ Por este motivo, si la vivienda no va a estar desocupada durante mucho tiempo, en la mayoría de las ocasiones convendrá mantener el suministro activo (el usuario tendrá la opción de hacer una reducción de potencia, con lo que ahorrará en la factura), ya que esto será más económico que volver a realizar un alta de luz.
- La baja del suministro la realiza la empresa distribuidora e implica la retirada del contado.

¿Cómo cambiar las condiciones del contrato?

Dar de baja el suministro

- La baja del punto de suministro debe realizarla el titular del contrato con la autorización, en su caso, del propietario del titular del punto de suministro.
- Para dar de baja el suministro, deberás aportar la siguiente documentación:
 - ❖ Datos del titular del contrato
 - ❖ Número del contrato de luz
 - ❖ Dirección exacta del punto de suministro
 - ❖ Código CUPS
- La baja del punto de suministro es gratuita. No obstante, si tienes firmada una cláusula de permanencia con tu comercializador, deberás pagar la penalización correspondiente para darte de baja.
- El tiempo que se tarda en dar de baja el contrato de luz depende de cada compañía y de algunos factores de la instalación, como el tipo de contador o la localización de la vivienda. El corte del suministro puede realizarse el mismo día de la petición o tardar hasta 15 días hábiles.



www.cnmc.es

